

*Decreto, autorizando al Gobernador Intendente de San Juan del Norte para nombrar organizar i presidir los miembros de la Junta que se crea en el puerto i ciudad del mismo.*

EL GOBIERNO:

Considerando los embarazos que se presentan para llevar á efecto el decreto de 3 de marzo último, sobre la creación de una junta económica i directiva en la ciudad de Granada i otra en el puerto de San Juan Norte para la composición del rio San Juan; i atendiendo á las indicaciones apoyadas que se le han hecho para que haga solamente una central en dicho puerto, que dirija i se entienda igualmente en lo económico de la otra; en uso de sus facultades,

DECRETA:

1°. Se autoriza ampliamente al Gobernador Intendente de San Juan del Norte, para nombrar, organizar i presidir los miembros de la Junta, que se crea en el puerto i ciudad del mismo San Juan del Norte, á fin de que se entienda en la obra que debe comenzarse en el Rio San Juan.

Art. 2°. La Junta una vez organizada nombrará el Tesorero que debe llevar también la cuenta i razón del gasto que se emprenda en los trabajos cuyas erogaciones serán acordadas por actas de la misma Junta.

Art. 3°. La Tesorería general, situará en manos de la Junta en San Juan del Norte mensualidades de tres mil pesos que podrá duplicar para invertir las en el espresado trabajo.

Comuníquese - Managua, junio 10 de 1869 – Guzman.

-----\*-----